

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz martes 3 de diciembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel D. Juan Sopranis, comandante del 4.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro : Voluntarios.

A LAS CÔRTESES.

Señor: Los ministros y fiscal que componen el tribunal especial creado por las Còrtes, y juraron ante V. M. el fiel uso de sus encargos con la particular circunstancia de *sujetarse á la mas estrecha responsabilidad*, acaban de recibir por el supremo consejo de Regencia la resolucion del augusto Congreso á la instancia de tres ministros del Consejo real que se quejan de haberles mandado concurrir á la sala del tribunal.

Esta soberana determinacion desengaña á los exponentes de la inutilidad de sus esfuerzos para un juicio tan dificil, al que su conciencia no les permite que defrauden de aquellos medios capaces de llevarlo á una acertada decision, sin comprometer la quietud del Estado, que las Còrtes mismas discurrieron en peligro, sin hacerse indignos de la confianza que han merecido á V. M. y sin destruir de un golpe la reputacion que tanto les ha costado grangearse con el público, impaciente espectador del éxito de estos extraordinarios y singulares procesos, á que con fundamento cree identificada su propia seguridad.

El tribunal, Señor, meditó detenidamente desde el principio los obstáculos que embarazarían la prosecucion de tan ardua empresa, la gerarquia de los individuos contra quienes iba á proceder, el método implicado y rutinerio de los juicios, la extrañeza de los que se pusieron á su cuidado, y la resistencia porfiada é incansable con que una supersticiosa veneracion á las clases elevadas procuraria combatir la fuerza, la dignidad y el carácter que V. M. le dió en sus decretos de 17 y 25 de octubre. Tuvo presentes no solo las disposiciones, sino el ceremonial, que aun á la faz de las leyes, en cuya presencia todos los ciudadanos son iguales, se ha introducido en el foro, cuando es preciso tratar con sujetos de rango y distincion; pero nunca pensó que estas etiquetas valiesen en perjuicio del pró general, ni que en un juicio, comenzado por la suspension de empleos de personas condecoradas, podria haber dificultad en desviarse de cortesias vanas y enfadosas que existen por abuso, ó porque las inventaron los mismos que las disfrutaban, y quebrantan á su gusto y conveniencia. Finalmente consideró que habiéndosele concedido obrar á estilo del Consejo real, podia portarse como

élse ha portado varias veces, llamando ante sí á los grandes, obispos, consejeros &c. de que hai bastantes exemplares.

Sin embargo, V. M. ha tenido á bien mandar que se guarden aquellas prácticas en causas de tamaña gravedad, y en que son absolutamente incompatibles con la averiguacion de hechos oscuros, sigilosos y ocurridos en lo interior de una comunidad, cuyos individuos son los únicos que los saben y han de manifestarlos, y en que para purgarse de la sospecha de parciales no hai en lo humano otro arbitrio que el juramento solemne, que jamas se evacua por certificacion ó informe. No es de admirar que al convocarse al tribunal, para ser testigos como presumen, los miembros de un cuerpo que quizá teme por su existencia, tomen tanto empeño en el seguimiento de usos que facilitan la confabulacion y consultas entre sí, las dilaciones y los ardides de precaver cualquier resultado adverso, reclamando á su favor un privilegio mui fuera de propósito, mil veces interrumpido, y diametralmente contrario á las leyes, que expresamente previenen que los dichos ó testimonios enviados por escrito no valgan sino deponiendo ante los jueces.

La observancia de estas leyes, jurada por los ministros que exponen, los inconvenientes de cometer tan delicadas diligencias, cuando sobremanera importa que juntas las luces de todos formen un globo mas luminoso que los que la degradacion del tribunal si reunido fuera á casa de los consejeros, mancillando su decoro en el cual reflexa el de V. M. mismo, la *brevidad* y *actividad* que se le ha encomendado en unas causas de indagacion y pesquisa, donde debiendo haber preguntas, repreguntas, y careos se multiplicarian las certificaciones é informes sin conseguirse el objeto, y los muchos males que siguiéndose semejante método serian inevitables é infalibles, y el tribunal no puede ni debe revelar en este papel, aunque los vé y los verá cualquiera que examine los procesos con el estudio y profixidad que sus ministros, les obligaron á dictar la providencia de que los del Consejo real se han sentido.

El tribunal esperaba que las Còrtes, que lo realizaron hasta la independencia de las Còrtes mismas en el ejercicio de sus funciones, le hubieran hecho la justicia de creer que proce-

dia reflexivo y con razones muy fundadas para tomar una medida, que si acaso sale de las sendas ordinarias, es indispensable al fructuoso desempeño de su encargo en el servicio de Dios, de la nacion y del rei, como juraron sus ministros; y se persuadia que al concederle el congreso amplias facultades para esto, contempló la necesidad de que el delito presunto, cometido en el seno de una corporacion interesada en ocultarlo ó desfigurarlo, lo pondria en la de recurrir á medios extraordinarios, y estaba en ánimo de sostenerlo. No obstante, V. M. debe ser obedecido por el tribunal que tuvo la honra de merecer su aprecio y la congratulacion del público; mas como apenas nacido, y cuando empezaba á caminar fiado en la especialidad de sus atribuciones y el seguro de las Cortes, que lo crearon, y de que inmediatamente dimanan, se encuentran al primer paso abandonados sus ministros; porque deliberaron lo que segun lo expuesto, y otros motivos que reservan, estan en extremo urgente, sin que V. M. dispense, como podría hacerlo por ser supremo legislador, alguna lei, aunque la hubiera, se hallan en la angustia de representarle la imposibilidad absoluta de llenar sus deberes, y en la precision de declararle reverentemente, pero con la mas noble franqueza, que del modo decretado no pueden descubrir la verdad que se desea, ni continuar en sus encargos; por lo cual—Suplican á V. M. se digne admitirles la dimision que hacen de sus nombramientos y destinos, no porque les falte firmeza para arrostrar riesgos, mantener la justicia, y servir á la patria, por cuyo amor y salvacion se desviven; sino por la indicada absoluta imposibilidad, de desempeñarlos, y de satisfacer á la estrecha responsabilidad que contraxeron, y cuya tendencia es afianzar un resultado que no pese despues sobre toda la nacion. Su juramento y su conciencia, exenta del dominio ageno, los impele á dirigir á V. M. esta súplica, que no puede ser desairada interviniendo tan poderosos estímulos. Cádiz 30 de noviembre de 1811.— Señor—Toribio Sanchez de Monasterio—Juan Pedro Morales—Pascual Bolaños y Novoa—Antonio Vizmanos—Juan Nicolas de Ondaveitia—Manuel Maria de Arce.

Resolucion de las Cortes.

Las cortes no vienen en admitir la dimision que hacen los ministros y fiscal del tribunal especial: declaran que su resolucion de 27 del ante-próximo fue en el concepto de que las diligencias para que se dispuso la comparecencia personal de los tres ministros del consejo real, eran de aquellas, que podian evacuarse sin perjuicio en la forma acostumbrada para con los magistrados; y quieren que así en este caso, como en cualquier otro, siempre que las circunstancias del acto, la brevedad de los procedimientos, ó el mejor descubrimiento de la verdad requieran la comparecencia personal de los testigos de cualquiera clase, pueda disponerla el tribunal especial en uso de las amplias facultades que le están concedidas, y examinarlos como sea mas oportuno, guardando con su pru-

dencia la debida consideracion al carácter de los sujetos, en cuanto sea compatible con la naturaleza de la causa.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 2—En vista de la gran concurrencia que tiene el teatro de esta ciudad, y que muchos se quedan sin disfrutarlo por falta de capacidad, convendria dar una representacion las tardes de los dias festivos, destinando su íntegro producto, deducidos gastos, al ejército, y debiendo los abonados satisfacer por estas funciones extraordinarias como si no lo fuesen—Habiendo pedido raciones en fines de setiembre á Almazan una columna enemiga que se hallaba en Berlanga, usaron las autoridades de la provincia del ardid de pedir las igualmente á nombre del comandante *Amor*, que se hallaba a mucha distancia; con solo lo que se retiraron los enemigos, sin tratar de exígerlas—La sociedad (de Señoras) de Fernando VII ha elegido en cada barrio de esta ciudad dos damas comisarias para que recojan las subcripciones destinadas al ejército.

Conciso del 2.—El príncipe regente de Portugal ha destinado 1800 cruzados en cada año, y por espacio de 40, para socorro de los habitantes del reino, que mas hayan padecido en la invasion de los franceses—Al retirarse estos de Igualada el 10 de octubre enterraron vivos á todos sus enfermos y heridos de larga cura, entre los que se hallaba un teniente coronel, cuyas plegarias no le exímieron de tan horrible suerte—A la entrada de los franceses en Asturias se extraxó y salvó cuanto pertenecia al rei.—Hai noticias de Valencia hasta el 24 sin novedad.

NOTICIAS.

Gibraltar 1.º de diciembre.—Han entrada aquí no pocos prisioneros hechos por las guerrillas del general Ballesteros, que salen de la línea á desafiar y batirse con su orgulloso enemigo, cuya desesperacion llega al cabo, viendose burlado por la posicion de este diestro general. Soult está en los Barrios. Se ha situado una bateria adelantada mas allá de la línea inglesa, para asegurar mas la posicion de los españoles, y hostilizar á los enemigos. (*Cart. part.*)

Estado mayor del 6.º ejército 12 de noviembre—Con fecha del 10 avisa el general Silveira hallarse con órdenes del Lord Wellington para cooperar con nuestro ejército. En consecuencia marchaba á Chaves, en cuya plaza y la de Braganza reuniria al efecto la division de su mando. El general España se halla en Luabrales. El cuartel general salió el 6 de Villafranca para Viñales. (*Memorias militares del 6.º ejército.*)

Berga 16 de noviembre—El 6 rompieron el fuego los enemigos contra las Médas, empleando dos morteros, un obus y un cañon de á 16. La guarnicion de este impenetrable punto se burla de este inútil esfuerzo de sus enemigos, correspondiéndoles con gran acierto, en lo que se distingue la muger del comandante de artilleria de la izquierda, Don Juan Armengual.—El

coronel Don Manuel Villamir, gobernador de Urgel y comandante de la Vanguardia de la expedición contra la Cerdeña francesa ha dado parte al baron de Eroles, general de ella, y 2.º del 1.º ejército, de haber forzado el 29 el camino de Mareñs, defendido por 2 batallones enemigos y alguna caballería, entrando en el pueblo despues de dispersarlos, y ordenando el saqueo en castigo de haberlo abandonado sus vecinos (franceses) uniéndose armados á las tropas. El enojo de un soldado puso fuego á una casa, que se comunicó rápidamente á otras, sin ser posible contenerlo. Nuestras tropas se dirigieron seguidamente á la Villa de Ax, en donde entraron el 30 tratando con el mayor miramiento á sus habitantes, como igualmente á los de todos los pueblos enemigos por donde transitáron, á quienes admiró y prendó sobremodera esta conducta. El nombre español se ha hecho respetable en el Languedec, se ha escarmentado al enemigo, cobrado contribuciones, y hecho 11 prisioneros, con muchos efectos militares, á costa solo de 5 heridos.

(Gac. de Cataluña.)

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.

Día 2. — Desde las 12 de ayer á las de hoy.

Continúan los mismos trabajos de ayer, y los españoles é ingleses los de la semana anterior. — Nuestras guerrillas se han batido con las enemigas frente á la venta del Olivar por la Carraca, y junto á la casa de la Soledad por el Arrecife, al mismo tiempo que les hacian fuego el reducto de la Múquina, batería del Portazgo y de Velarde y las cañoneras del Zurraque, contestando la batería enemiga del Palmar; por el lado de Santi Petri lo hacian el castillo y la batería de San Genis al reducto enemigo de la Barrosa, y al mismo tiempo que pasaba una guerrilla nuestra al campo enemigo, se hallaba toda la tropa de aquel campamento española y portuguesa sobre las armas á la orilla del rio. A las 10 cesó el fuego; retirándose nuestras guerrillas y las enemigas. — Una bombardera y una cañonera inglesas hicieron fuego á un bote enemigo que sacaba madera de un ponton barado junto á la Cabezuela. — Toda la línea enemiga ha hecho saludo por el aniversario de la coronación de Napoleon.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 2. Desde las 13 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Guerneséi gol. ing. Egira, con papas y cerbeza: de Darmouth gol. id. Day, con papas y carbon: de Salem y la Coruña, gol. am. Favorita con provisiones y frutos: de Vigo cach. esp. La Ventura, con sardinias, en 11 dias: DICE SU CAPITAN QUE EL 16 DE NOVIEMBRE ULTIMO DIERON LA VELA DE AQUEL PUERTO PARA NUEVA-ESPAÑA LOS NAVIOS ALGECIRAS, MISO Y UNA CORBETA, CONDUCIENDO TROPAS DE DESEMBARCO, CUYO NUMERO IGNORA: de Lagos y Villanova 2 tart. port. con provisiones: de Ayamonte y Huelva 3 mist. esp. con aceite, verduras y frutas: de Algeciras f. id. S. Francisco con pliegos, en 12 horas: CONDUCE UN TENIENTE CORONEL DE EJERCITO ENCARGADO DE LOS PLIEGOS: DICE QUE LOS ENEMIGOS EN NUMERO DE 150 HOMERES DE TODAS ARMAS ESTABAN EN EL CALVARIO, Y LA DIVISION DEL GENERAL BALLESTEROS PERMANECIA BAXO EL CAÑON DE GIBRALTAR, Y QUE PARTE DE LA DE COPONS HABIA LLEGADO A AQUELLA PLAZA DESDE LA DE TARIFA: de Tarifa laud. id. el Grae, con

gabado en 10 horas: DICE SU PATRON QUE LOS FRANCESES EN NUMERO DE 20 HOMERES ESTABAN EN FACINAS, Y QUE AYER VOLVIO AL PUNTO DE SU SALIDA LA GUARICION INGLESA QUE SE HABIA RETIRADO A LA ISLA, Y SE ESPERABA POR MOMENTOS LA DIVISION DEL GENERAL COPONS QUE ANTERIORMENTE HABIA PASADO A GIBRALTAR: de Mataró laud. esp. Las Animas, con vino y cotonias, en 11 dias: DICE SU PATRON QUE EL 17 DE NOVIEMBRE ULTIMO HUBO UNA ACCION EN EL PUNTO DE SU SALIDA EN LA QUE LOS ENEMIGOS TUVIERON MUCHA PERDIDA: CONDUCE CORRESPONDENCIA: de Villanueva pol. id. N. S. de Covadonga con madera, en 11 dias: DICE SU PATRON QUE LOS ENEMIGOS PERMANECIAN OCUPANDO A OVIEDO: de Ayamonte m. correo id. San Francisco con correspondencia: de id. quech. id. Los Angeles, con leña en 1 dsa: conduce 1 oncial y 20 dispersos:

CÓRTESES.

Día 2. — El día 30 de noviembre fueron enterrados 11 cadáveres. — En todo el mes han muerto 295 individuos, y en el mismo del año anterior 655, resultando de menos en dicho mes de este año 360.

El ministro de la Guerra, con fecha 30 del pasado, remite á los secretarios de las Cortes la sentencia del conde del Montijo, que es como sigue:

Excmo. Sr.: Habíendose visto en el Consejo la causa formada contra el conde del Montijo, ha expedido dicho supremo tribunal á su consecuencia la siguiente providencia.

„Se declara que el brigadier conde del Montijo Don Eugenio Portocarrero, en la conmocion popular ocurrida en la ciudad de Granada en la mañana del 16 de abril de 1809, con ocasion de la salida del segundo batallon del regimiento de infanteria de Velez-Málaga, á cuya cabeza iba como comandante de la segunda division á que pertenecía, se conduxo con las demostraciones públicas mas propias de desaprobacion de cuanto se intentaba en su favor, resistiendo á presencia de las autoridades que lo observaban las condecoraciones que á la fuerza tuvo que admitir valiéndose de este prudente arbitrio para tranquilizar el pueblo, y burlar en seguida sus atentadas pretensiones, ausentándose de la ciudad, como lo verificó antes del amanecer del día siguiente, de acuerdo y conformidad con aquella junta: en consecuencia de ello, se le absuelve y da por libre de todo cargo con respecto á la causa obrada en razon de dicha ocurrencia; la cual en ninguna manera debe perjudicar á su bien conocido patriotismo, celo y concepto público, que tan justamente le han grangeado sus esmerados servicios. Se desaprueba el quebrantamiento que hizo de la confinacion que se le impuso en Sanlúcar de Barrameda, y del arresto que sufría en Badajoz, como tambien el estilo poco respetuoso de su representacion á la Junta central, de 31 de julio del mismo año; previniéndole que en lo sucesivo guarde mas delicadeza en casos semejantes, y el decoro que corresponde á las autoridades supremas, y es tan propio de su clase y carácter en toda especie de recursos. Se abran los embargos hechos en sus bienes, los cuales se le entreguen libremente, con sola la deducion de las costas causadas por su parte desde que quebrantó la confinacion en Sanlúcar hasta esta providencia; la cual se execute, sin perjuicio de ponerse en noticia del consejo supremo de Regencia para la de S. M. conforme al decreto de 11 de octubre próximo pasado: suspendiéndose toda determinacion en cuanto á los reos de esta causa, hasta que lo permitan el mejor estado de las cosas y libertad de Granada, donde se hallan; para lo cual se reserven entretanto en secretaria estos autos.” — Pasó á

la comision encargada de examinar el manifiesto de la Junta central.

Continuacion del manifiesto de la Junta central.

En la instruccion y curso de los procesos, no hubo misterios, ni obscuridad, como han querido suponer algunos: observóse en ellos lo que disponen nuestras leyes, dexando á los jueces el libre y expedito uso de las facultades que aquellas les conceden. — Tambien se ha hecho cargo á la junta Central de haber exercido los tres poderes; pero semejante acusacion es tan voluntaria como incierta. Si se considera que el objeto de la formacion de la junta, fue el de crear un gobierno análogo á nuestras instituciones y al estado en que quedó reducida la nacion, se advertirá fácilmente, que exerciendo el ejecutivo, no hacia sino lo que debia conforme á la voluntad de los que la nombraron. En cuanto al judicial, procedió de la manera que queda dicho; siendo cierto, que ni coartó las facultades de los jueces, ni instruyó procesos; pues si inició ó promovió algunos, fue por la importancia de los negocios que en ellos se versaban; pero siempre con la circunspeccion correspondient. En orden al legislativo es necesario recordar que la junta, en representacion de nuestro rei Fernando VII, se hallaba autorizada para dictar todas las órdenes, leyes y providencias justas que se dirigiesen á la salvacion de la península; porque esta facultad ó atributo de la soberania, le exercieron nuestros reyes, segun resulta de algunos historiadores, sin que por eso se trate de disputar si era bien ó mal hecho, bastando solo insinuar que hasta el tiempo en que la Central estuvo lafrepte del gobierno habia regido esta costumbre, hasta que el congreso nacional, ocupado en restituir á la nacion los derechos que la competen, dividió los tres poderes, y declaró que á la nacion soberana correspondia el darse leyes. Si el haber pedido hambres y dinero, dictando al efecto las providencias oportunas, fue un abuso de las facultades que se concedieron á la junta, no es fácil concebir cual debia haber sido su conducta en los apuros de la patria. — Los infelices emigrados, que fieles al legítimo gobierno huyeron del intruso, y buscaron un asilo á la sombra de aquel, le hallaron ciertamente en la junta, que cuidó muy particularmente de estos desgraciados, procurando que se socorriese á unos, y que se emplease á otros en destinos equivalentes á los que antes disfrutaban... (Se suspendió la lectura.)

Se procedió á discutir la proposicion del Sr. Serna, admitida en la sesion de ayer, y relativa á que se manifieste á la provincia de Avila que su conducta ha merecido el agrado de S. M. El Señor Caneja hizo presente que para tal declaracion era necesario que precediese un conocimiento documental de los servicios que ha hecho &c... El Sr. Serna contestó que los documentos existian, y que los presentaria si el congreso lo estimase oportuno... Se puso á votacion, y quedó desaprobada; en cuya consecuencia se volvió á suscitar la discusion, dando motivo á que el mismo Sr. Serna hiciese otra proposicion dirigida á que se le concediese permiso para recabar de la Regencia los documentos en que resultan los servicios de la provincia de Avila; pero habiendo motivado algunas contestaciones; tuvo por conveniente retirarla.

Dia 16 de la discusion de la segunda parte de la Constitucion.

Artículo 262. Pertenece á las audiencias cono-

cer de todas las causas civiles de los juzgados inferiores de su demarcacion en segunda y tercera instancia, y lo mismo de las criminales, segun lo determinen las leyes. — Aprobado.

Art. 263. Los jueces que hubieren fallado en la segunda instancia, no podrán asistir á la vista del mismo pleito en la tercera. — Aprobado.

Art. 264. Pertenece tambien á las audiencias conocer de las competencias entre todos los jueces subalternos de su territorio. — Aprobado.

Art. 265. Les pertenece asimismo conocer de los recursos de fuerza que se introduzcan de los tribunales y autoridades eclesiásticas de su territorio. — Aprobado.

Art. 266. Les corresponderá tambien recibir de todos los jueces subalternos de su territorio avisos puntuales de las causas que se formen por delitos, y listas de las causas civiles y criminales pendientes en su juzgado, con expresion del estado de unas y otras, á fin de promover la mas pronta administracion de justicia. — Aprobado.

(Se levantó la sesion.)

CALLE-ANCHA

Los enemigos amenazan á Tarifa, en donde suponen hallarse el general Copons.

Cádiz 2 de diciembre — Un artículo de la gaceta de Madrid (del 15 de octubre) dice lo siguiente: "Conforme á una carta de Cádiz, el general Blake ha muerto en una accion muy sangrienta: todos los dias salen allí anónimos contra el pueblo ingles, y corren gran peligro de caer en manos del enemigo todas las ciudades de la costa del Mediterráneo." Suposiciones tan absurdas no necesitan comentario, y son la mayor prueba de la causa infame en que se emplean. La misma gaceta inserta un decreto del rei intruso, por el que se conceden á D. Eduardo Rico-Villademoros, hijo de D. Domingo, plaza de alumno de artilleria con la pension de 200 ducados. En el decreto se califica á aquel mal español de "virtuoso y desgraciado magistrado, víctima de un tribunal enemigo, dominado por las pasiones del populacho."

En el núm. 167 col. 4^a directores del ramo de provisiones del 4^o ejército, léase directores generales de provisiones del reino. — En el núm. 171 col. 8^a lin. 41 aprobado léase admitida.

TEATRO.

Se representará la comedia en 3 actos *El pastelero de Madrigal*: el Sr. Comoglio cantará un aria bufa; y en seguida un duo con el Sr. Segura. Se dará fin con el sainete *El sastre y su hijo*. = A las 7.